

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DEL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

#### Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 10 y 24 de agosto Traslado de la Virgen de la Oliva en Vejer, el día 13 de agosto Peregrinación a la Ermita del Pinar de Chipiona, el día 17 de agosto de 2023 la Feria de la Estación de San Roque, los días 09 y 10 de septiembre la Romería de El Portal, el día 24 de septiembre el evento deportivo IV Graza lema Bike Challenger, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto. 2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos con personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

#### Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- El día 10/08/2023, desde las 18:10 hasta las 18:30 horas, corte estático en la carretera A-314 (pk 4+500 a pk 4+100).
- El días 13/08/2023, desde las 11:30 hasta las 11:45 horas y desde las 19:30 hasta las 19:45, corte estático en la carretera A-491 (pk 1+500 a pk 1+750).
- El día 24/08/2023, desde las 20:00 hasta las 20:30 horas, corte estático en la carretera A-314 (pk 4+100 a pk 4+500).
- El día 17/08/2023, desde las 22:40 hasta las 23:30 horas, corte estático en la carretera A-405-R2 (pk 1+500 a pk 2+000).
- Los días 09 y 10/09/2023, desde las 17:30 hasta las 18:00 horas, corte dinámico en la carretera A-2002 (pk 6+500 a pk 5+350).
- El día 24/09/2023, desde las 08:00 hasta las 09:26 horas, cortes en la circulación en la carretera CA-9123 (pk 0+000 a pk 8+750).
- El día 24/09/2023, desde las 08:26 hasta las 10:00 horas, cortes en la circulación en la carretera A-2003 (pk 17+600 a pk 0+000).
- El día 24/09/2023, desde las 08:45 hasta las 11:30 horas, cortes en la circulación en la carretera CA-9104 (pk 15+665 a pk 0+000).
- El día 24/09/2023, desde las 10:30 hasta las 15:00 horas, cortes en la circulación en la carretera A-372 (pk 59+500 a pk 29+000).
- El día 24/09/2023, desde las 10:30 hasta las 13:30 horas, cortes en la circulación en la carretera A-2302 (pk 0+000 a pk 20+440).
- El día 24/09/2023, desde las 10:36 hasta las 13:35 horas, cortes en la circulación en la carretera A-373 (pk 28+500 a pk 20+500).
- El día 24/09/2023, desde las 08:26 hasta las 10:00 horas, cortes en la circulación en la carretera A-2300 (pk 17+600 a pk 0+000).

7 de agosto de 2023. EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.  
Carlos Sánchez Álvarez. Firmado. **Nº 110.170**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15530/23.

Visto el expediente AT-15530/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 154, Polígono 32
- Término municipal afectado: Algodonales
- Finalidad: Evacuación planta fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**AMPLIACIÓN DE SEALGODONALES CON UNA NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 20 kV "FVALGODONA"**

Instalación posición de salida de línea autoprotectora de MT (20 kV)  
 Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6 (hexafluoruro de azufre)  
 Esquema: Simple Barra  
 Constitución:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto p.a.t.) 630A, 24kV.
- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Transformadores de tensión
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Ampliación del Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5 de julio de 2023. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL

**Nº 96.540**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15541/23.

Visto el expediente AT-15541/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 10 Parcela 9 El

Garrobo

Término municipal afectado: EL Bosque

- Finalidad: evacuación fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN EL BOSQUE CON UNA NUEVA POSICIÓN DE SALIDA DE LÍNEA 20 kV "FV EL BOSQUE"

Posiciones de 20 kV Interior Blindadas.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6 (hexafluoruro de azufre).

Esquema: Simple barra.

Alcance:

- Nueva barra B-203, simple barra, de 20 kV con las siguientes posiciones:

1 Remonte de barras con seccionador.

1 Medida en barras

1 Salida de línea Autoprotector.

1 Posición de remonte con seccionador en Barra B-203

Constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto p.a.t.) 1600 A, 24 kV.

- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición 20 kV Medida Barras B-203

Constituida por:

- Tres Transformadores de Tensión

1 Posición de salida de línea Autoprotector

Constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto p.a.t.) 630 A, 24 kV.

- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1600 A, 25 kA.

- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.

- 3 Transformadores de intensidad toroidales .

- 3 Transformadores de tensión.

- 1 Transformador de intensidad toroidal para medida de la corriente homopolar.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

Posiciones de 20 kV Interior Modulares.

Tipo: Interior modular aislada en aire.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

Adaptación de la celda existente H017 conectada a barras B-201 a celda de remonte con interruptor.

1 Posición de acoplamiento con interruptor en Barra B-201

Constituida por:

- 1 carro extraíble con interruptor III 24 kV 1250 A 16 kA 1s.

- 1 compartimento AT para conexionado de botellas terminales.

- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones

Ampliación del Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de julio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 101.540

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A LA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO NUEVA SUBESTACIÓN CARBONERO 20 KV. Expediente: AT-14210/20.

En fecha 07/07/2023 se solicita por Edistribución ,MODIFICACIÓN DE LA Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de fecha 04/09/2020, justificada por la mejora de la operatividad y explotación a futuro.

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Terrenos nueva Sub. Carboneros, en c/ Callejón de la Pedrera 26

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera

- Finalidad: Mejora de la operatividad y explotación.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Modificación Proyecto nueva Subestación Carboneros 20 kV.

Posiciones de MT (20 kV).

Alcance:

- 6 celdas SF6 de salida de línea.
- 1 celda SF6 de SSAA + Medida.

- 1 celda SF6 de remonte con interruptor + Medida.

- 1 celda SF6 de remonte sin interruptor.

- 1 posición de SSAA.

Posición de salida de línea

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra

Alcance: 6 posiciones de salida de línea de 20kV, constituidas por:

- 1 tramo tripolar de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado abierto-p.a.t.)

- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.

- 1 Transformador de intensidad toroidal para medida de la corriente homopolar.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de Servicios Auxiliares + Medida

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra

Alcance: 1 Posición de transformador MT/BT de servicios auxiliares,

constituida por:

- 1 tramo tripolar de barras.

- 3 Fusibles de MT.

- 1 Interruptor seccionador de apertura en carga por fusión fusibles, y cierre manual.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

- 3 Transformadores de tensión.

Posición de Remonte con interruptor + Medida

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra

Alcance: 1 Posición de remonte con interruptor, constituida por:

- 1 tramo tripolar de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado abierto-p.a.t.).

- 1 Interruptor tripolar automático.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

- 3 Transformadores de tensión.

Posición de Remonte sin interruptor

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra

Alcance: 1 Posición de remonte sin interruptor, constituida por:

- 1 tramo tripolar de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado abierto-p.a.t.).

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de servicios auxiliares

constituida por:

- 1 Transformador 250 kVA, 22000 / 420 V.

- 2 Módulos rectificador – batería 125 Vcc, 100 A/h.

- 1 Armario de distribución para corriente alterna y corriente continua.

Posición de control y protecciones compuesto por remota y sistema protectivo. El sistema incorporará las funciones de control, local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación, incluidos los Servicios Auxiliares, tanto de corriente continua como de corriente alterna.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 102.492

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE VILLARMARTIN. OFICINA DE VILLAMARTIN

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO CORRECCIÓN

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER:

En el anuncio número 24.224 publicado en el BOP n° 38 de fecha 27 de febrero de 2.023, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación Servicio Provincial del Recaudación y Gestión Tributaria oficina de Villamartín.

Donde dice:

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| CONCEPTO: TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS |                                      |
| PERIODO  | PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive) |
| Anual 2.023                                    | Del 03-07-2.023 al 22-09-2.023       |

Debe decir:

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| CONCEPTO: TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS |                                      |
| PERIODO  | PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive) |
| Anual 2.023                                    | Del 07-08-2.023 al 11-10-2.023       |

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villamartín, a 26 de julio de 2.023. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro. N° 105.181

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del ARI CA 06 POLÍGONO TIRO JANER, a instancias de la sociedad TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919).

San Fernando, a 26/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.

N° 105.503

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por medio del presente, se hace saber que por el Alcalde-Presidente mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023 con número 413 y acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2023, se resolvió:

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES DELEGADOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

PRIMERO.- La Composición de la Junta de Gobierno Local: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y los siguientes Concejales:

Dº Ramón Galán Oliveros

Dª María José Hedrera Raposo Dª Alba Zambrano Cabrera

Dº Antonio Fernández Núñez Dª Francisca Ramírez Hierro

SEGUNDO.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegadas/Delegados de Áreas de Gobierno Municipal.

1. Nombrar a Doña María José Hedrera Raposo, Primera Teniente de Alcalde y Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores, Igualdad y Portavoz del grupo municipal de IUCA.

2. Nombrar a Doña Alba Zambrano Cabrera, Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de las Áreas de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Economía Circular, Memoria Democrática y Comercio.

3. Nombrar a Don Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local.

4. Nombrar a Doña Francisca Ramírez Hierro, Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada de las Áreas de Urbanismo, Obras Municipales, Medio Rural y Tráfico.

5. Nombrar a Doña María Teresa Caro García, Delegada de las Áreas de Deportes y Juventud.

6. Nombrar a Don Manuel Cala Moreno, Delegado de las Áreas de Educación, y Salud.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a Éste para el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo regulado en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

TERCERO.- Delegación de Competencias en los Tenientes de Alcalde Delegados de las Áreas de Gobierno Municipales.

De las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, se delegan en los Tenientes de Alcalde Delegados de Áreas las siguientes competencias generales, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su/s Área/s de Gobierno:

· En Doña María José Hedrera Raposo:

1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de las Áreas o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables, remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios, en las materias propias del Área.

8.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias del Área.

9.- Resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en Éste Área, incluso los procedimientos sancionadores, delegando también la firma de las mismas.

· En Doña Alba Zambrano Cabrera:

1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de las Áreas o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables, remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios, en las materias propias del Área.

8.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias del Área.

9.- Resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en Éste Área, incluso los procedimientos sancionadores, delegando también en la firma de las mismas.

En Don Antonio Fernández Núñez:

1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

6.- Aprobación de facturas, autorización y disposición de gastos, así como, el reconocimiento de su obligación e igualmente la celebración de contratos menores.

7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

8.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables, remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios, en las materias propias del Área.

9.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otra actuación o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias del Área.

10.- Resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en Éste Área, incluso los procedimientos sancionadores, delegando también en la firma de las mismas.

En Doña Francisca Ramírez Hierro

1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de las Áreas o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables, remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios, en las materias propias del Área.

8.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias del Área.

9.- Resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en éste Área, incluso los procedimientos sancionadores, delegando también en la firma de las mismas.

CUARTO.- Delegaciones Especiales.

En uso de la facultad de la Alcaldía para conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados excluida la facultad de resolución con respecto a terceros, que será ejercida en estos casos por el Primer Teniente de Alcalde, resuelvo:

Nombrar a Don Manuel Cala Moreno, Delegado de las Áreas de Educación,

Salud

Nombrar a Doña María Teresa Caro García, Delegada de las Áreas de Deportes y Juventud

Delegar de forma indistinta las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, en todos y cada uno de los trece Concejales que constituyen esta Corporación.

QUINTO.- Delegación en la Junta de Gobierno Local.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

· Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

· Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

· Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo (Ley 14/2000, de 29 de diciembre, MFAOS) y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

· Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

· La gestión de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo por menos de cuatro años, suponiendo que su cuantía (valoración-tasación del bien realizada por los técnicos municipales) no exceda del 10 % de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

SEXTO.- La Delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 38 DEL ROF:

A) Periodicidad de sesiones de Pleno: Los Plenos Ordinarios se celebrarán en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre en horario de 19,30 en invierno y 20,30 en verano.

B) Creación y Composición de la Comisión Especial de Cuentas: Compuesta por el Presidente, dos Concejales del grupo municipal de IU y dos Concejales del grupo municipal del PSOE.

C) Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la competencia del Pleno:

a) C.E.I.P. Antonio Briante: Doña María José Hedrera Raposo.

b) C.E.I.P. Blas Infante: Doña Manuel Cala Moreno.

c) I.E.S. Alventus: Don Antonio Fernández Núñez.

d) CDP José Cabrera: Doña Alba Zambrano Cabrera.

e) Centro de Educación de Adultos: Don Manuel Cala Moreno y Doña María José Hedrera Raposo.

f) Centro de Día de las Personas Mayores: Doña María José Hedrera Raposo.

g) Escuela Infantil Virgen de Palomares: Doña Alba Zambrano Cabrera.

h) Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana: Don Ramón Galán Oliveros y sustituto Doña María José Hedrera Raposo.

i) Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos: Don Ramón Galán Oliveros y sustituto Doña Francisca Ramírez Hierro.

j) Fundación UPACE SUR: Doña María José Hedrera Raposo.

k) Fundación José Cabrera: Don Ramón Galán Oliveros y Doña María José Hedrera Raposo.

l) Grupo de Desarrollo Pesquero Costa Noroeste: Don Ramón Galán Oliveros y Doña María José Hedrera Raposo.

m) Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz: Don Ramón Galán Oliveros y Doña María José Hedrera Raposo.

D) Reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones que se determinan, así como determinación de indemnizaciones para los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial, a los siguientes miembros de la Corporación:

PRIMERO. Acordar que los cargos de Alcalde-Presidente, Primer Teniente de Alcalde y Tercer Teniente de Alcalde desarrollen su labor con dedicación exclusiva al cargo por ser necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y los Servicios Municipales.

La Cuarta Teniente Alcalde realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 25% para el buen funcionamiento de las delegaciones que tiene encomendadas dada su gran importancia como eje fundamental de la actuación municipal y el desarrollo local.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcalde, percibirá una retribución mensual de los siguientes importes:

LIQUIDO ..... 2.100 €.

El cargo de 1¼ y ¾ Teniente Alcalde, percibirá una retribución mensual de los siguientes importes:

LIQUIDO ..... 1.900 €.

Estas retribuciones se incrementarán anualmente en la misma proporción que las de los empleados municipales.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las

mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de 4ª Teniente Alcalde, percibirá una retribución mensual de los siguientes importes:

LIQUIDO ..... 800 €.

Estas retribuciones se incrementarán anualmente en la misma proporción que las de los empleados municipales.

CUARTO. Establecer como indemnizaciones para los concejales sin dedicación exclusiva o parcial las siguientes cuantías:

A los concejales con delegaciones, Dª. María Teresa Caro García y D. Manuel Cala Moreno por las asistencias a las sesiones de los órganos de gobierno municipales y órganos de representación municipal la cantidad mensual de 600,00 €, a la Concejala Doña Alba Zambrano Cabrera, por los mismos conceptos la cantidad de 200,00 €.

Al grupo municipal del PSOE, por asistencia a las sesiones plenarias municipales la cantidad de 50,00 € por cada sesión plenaria. Cuando concurran en el mismo día una o varias sesiones plenarias, se entenderá que sólo se devengará la asistencia a una de ellas.

E) Delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

1.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

4.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.- La solicitud y participación en todas las convocatorias de subvenciones públicas que se reglamentan por la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, con remisión a este Pleno para su conocimiento.

Todo ello, con exclusión de las competencias indelegables por precepto legal.

F) Propuesta de celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local:

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán el miércoles de cada dos semanas.

Así lo dispongo en Trebujena, a fecha de la firma electrónica.

**Nº 105.545**

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de forma definitiva de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 al no haberse presentado alegación alguna:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano para el ejercicio 2023.

- Creación de 1 plaza de personal eventual.

- Modificar la titulación exigida para la plaza de TAE (personal funcionario), a Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía.”

Se hace constar que el presente acuerdo de modificación es definitivo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27/07/23. Fdo.: DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**Nº 105.706**

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 231 de fecha 29 de Junio de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 19 de junio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-7560 de fecha 20/06/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria SHAW NESTA, provisto de NIF/CIF nº XXX8040XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326300 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 2 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 278,64 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO      | DIRECCIÓN                                | PPAL PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|--|------------|
| 2021014482623  | 2022/1S      | 11014A005007650000BB | DS BARRIO NUEVO, 0 0 BI. 00 PI. UE Pt. L | 132,69     |
| 2021014530546  | 2022/2S      | 11014A005007650000BB | DS BARRIO NUEVO, 0 0 BI. 00 PI. UE Pt. L | 132,69     |
| TOTAL €        |              |                      |  | 265,38     |

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a VAN GOETHEM SASKIA ANGELA THEOFIEL, con NIF XXX1116XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen: Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.

b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.

- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.

- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:

- Declarar fallido a SHAW NESTA provisto de NIF, XXX8040XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 85,47 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.

- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a VAN GOETHEM SASKIA ANGELA THEOFIEL, provisto de NIF XXX1116XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a SHAW NESTA, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3182 de 21 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor SHAW NESTA, con NIF: XXX8040XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO      | DIRECCIÓN                                | PPAL PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|--|------------|
| 2021014482623  | 2022 / 1S    | 11014A005007650000BB | DS BARRIO NUEVO, 0 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L | 132,69     |
| 2021014530546  | 2022 / 2S    | 11014A005007650000BB | DS BARRIO NUEVO, 0 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L | 132,69     |
| TOTAL €        |              |                      |  | 265,38     |

**ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA**

| NÚM. DOC      | CONCEPTO | EJER/PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|------------|-----------------|------------|
| 7041000080954 | 0104     | 2021 / 0A  | CON-BP-26_2021  | 37,04      |
| 2041064130972 | 0104     | 2022 / 1S  | 1000111593      | 48,43      |
| TOTAL €       |          |            |                 | 85,47      |

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

## ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

| NÚM. DOC      | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPALPTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|-----------|
| 7041000080954 | 0104     | 2021 / 0A    | CON-BP-26_2021  | 37,04     |
| 2041064130972 | 0104     | 2022 / 1S    | 1000111593      | 48,43     |
| TOTAL €       |          |              |                 | 85,47     |

por importe de 85,47 € en concepto de Tasa recogida basura y liquidación inspección de tasa de basura, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

**TERCERO.-** Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de SHAW NESTA, con NIF XXX8040XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 278,64 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO      | DIRECCIÓN                                | PPAL PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|--|------------|
| 2021014482623  | 2022 / 1S    | 11014A005007650000BB | DS BARRIO NUEVO, 0 0 Bl. 00 Pl. UE Pt. L | 132,69     |
| 2021014530546  | 2022 / 2S    | 11014A005007650000BB | DS BARRIO NUEVO, 0 0 Bl. 00 Pl. UE Pt. L | 132,69     |
| TOTAL €        |              |                      |  | 265,38     |

**CUARTO.-** En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

27/07/23. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA. ALCALDESA. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ. SECRETARIA GENERAL. **Nº 105.707**

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO. PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE ESCALA TÉCNICA, SUBESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO A1)**

**DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, HACE SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía Num: 2023-677 de fecha 26/07/2023, se ha acordado lo siguiente:

“Una vez celebrado el proceso selectivo mediante oposición libre para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Administración General para posteriores nombramientos como funcionarios interinos. La bases y la convocatoria se publicaron en el BOP de Cádiz numero 68 de 11 de abril de 2022. El tribunal del proceso selectivo se constituyó el 22 de agosto de 2022.

Visto que el día 11 de octubre de 2022 atendiendo a lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, tras la celebración de los dos ejercicios eliminatorios, y de conformidad con lo acordado por el Tribunal de Selección, se publicaron las calificaciones obtenidas por los aspirantes por orden alfabético de apellidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villamartín y se estableció un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para que los interesados pudiesen presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas, que no tendrán naturaleza de recurso.

Visto que según el punto 8.1 de las bases reguladoras del proceso selectivo, para formar parte del Bolsa de funcionario interino, es necesario haber superado los dos ejercicios de carácter eliminatorio. El establecimiento del orden de las personas candidatas que formarán parte de la Bolsa se determina por la nota global, entendiéndose por tal la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios por aquellos aspirantes que los hayan superado.

Celebrada sesión por el Tribunal del proceso selectivo con fecha 26 de octubre de 2022, una vez calificados todos los ejercicios y transcurrido el plazo de

presentación de alegaciones y resueltas las mismas, ha procedido a determinar los opositores que han superado la oposición, ordenados en función de su nota global (de mayor a menor), y proponen la constitución de Bolsa del Tribunal de Selección, que es vinculante para la Administración. La propuesta de constitución de la bolsa de TAG se publicó en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2022 y posteriormente fue corregida y publicada el día 3 de noviembre de 2022.

Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2022 y num.972 en la que se constituye la bolsa de funcionario interino de escala técnica, subescala administración general (subgrupo A1) del Ayuntamiento de Villamartín, compuesta por varios aspirantes. La citada Resolución se ha publicado en el tablón de edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de Villamartín.

Vista la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento del funcionario interino emitida por la responsable del Departamento de Secretaria, de fecha 26 de julio DE 2023, de conformidad con el art. 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Habiendo efectuado el llamamiento a diversos candidatos, correspondiendo actualmente el llamamiento a la quinta aspirante de la bolsa.

**HE RESUELTO.-**

Primer: Nombrar como personal funcionario interino de escala técnica, subescala administración general (subgrupo A1), denominación del puesto: Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villamartín, a D<sup>a</sup> Rocío Villagrán Medinilla, con Documento Nacional de Identidad número \*\*\*0374\*\*\* para la sustitución transitoria de su titular (art. 10.1.B del TREBEP) con iniciales de C.M. V.G por el tiempo estrictamente necesario.

Segundo: El interesado habrá de tomar posesión en el plazo de CINCO DIAS hábiles, a partir de la fecha de la publicación del Decreto de nombramiento en el B.O.P de Cádiz. En el mismo plazo, en su caso, el funcionario nombrado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del siguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión el funcionario interino nombrado, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamartín 26/07/23. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo  
**Nº 105.847**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

**DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-**

**HACE SABER:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de abril del corriente año, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veintitrés, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número ochenta y siete de fecha once de mayo de dos mil veintitrés. Durante dicho plazo se han presentado alegaciones contra el Presupuesto General por el candidato a la Alcaldía por Adelante Andalucía en Algeciras y el Grupo Municipal Socialista.



Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Julio de dos mil veintitrés ha desestimado las alegaciones presentadas contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veintitrés presentadas por el candidato a la Alcaldía por Adelante Andalucía en Algeciras y el Grupo Municipal Socialista y cumplimiento al Informe favorable, condicionado a la observancia de una serie de instrucciones, emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio

de Hacienda y Función Pública, en la forma señalada por el Sr. interventor de Fondos .

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO el citado Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se indica seguidamente, así como que las Plantillas de personal de carrera, laboral, y eventual de legislatura de esta Corporación, aprobadas en la misma sesión, y la relación de puestos de trabajo, son las que también se detallan a continuación:

| INGRESOS |  |                |              |               |                           |
|----------|--|----------------|--------------|---------------|---------------------------|
| CAP.     | DENOMINACIÓN                           | ENTIDAD LOCAL  | EMCALSA      | ALGESA        | CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO |
| I        | IMPUESTOS DIRECTOS                     | 44.718.252,00  | 0,00         | 0,00          | 44.718.252,00             |
| II       | IMPUESTOS INDIRECTOS                   | 4.246.620,00   | 0,00         | 0,00          | 4.246.620,00              |
| III      | TASAS Y OTROS INGRESOS                 | 16.730.850,24  | 375.000,00   | 1.017.051,20  | 18.122.901,44             |
| IV       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES              | 43.006.451,24  | 0,00         | 0,00          | 43.006.451,24             |
| V        | INGRESOS PATRIMONIALES                 | 745.013,01     | 0,00         | 0,00          | 745.013,01                |
| VI       | ENAJENACIÓN INVERSIONES                | 0,00           | 0,00         | 0,00          | 0,00                      |
| VII      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL              | 7.178.246,83   | 0,00         | 0,00          | 7.178.246,83              |
| VIII     | ACTIVOS FINANCIEROS                    | 600,00         | 0,00         | 0,00          | 600,00                    |
| IX       | PASIVOS FINANCIEROS                    | 3.093.484,56   | 0,00         | 0,00          | 3.093.484,56              |
|          | TOTALES                                | 119.719.517,88 | 375.000,00   | 1.017.051,20  | 121.111.569,08            |
| GASTOS   |  |                |              |               |                           |
| CAP.     | DENOMINACIÓN                           | ENTIDAD LOCAL  | EMCALSA      | ALGESA        | CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO |
| I        | GASTOS PERSONAL                        | 39.461.110,27  | 1.421.750,00 | 20.311.186,88 | 61.194.047,15             |
| II       | GASTOS BIENES CORRIENTES               | 27.950.580,32  | 268.807,64   | 2.588.351,22  | 30.807.739,18             |
| III      | GASTOS FINANCIEROS                     | 1.979.509,02   | 500,00       | 1.757,48      | 1.981.766,50              |
| IV       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES              | 5.561.480,72   | 0,00         | 0,00          | 5.561.480,72              |
| V        | FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.049.538,83   | 0,00         | 0,00          | 1.049.538,83              |
| VI       | INVERSIONES REALES                     | 7.228.246,83   | 0,00         | 0,00          | 7.228.246,83              |
| VII      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL              | 0,00           | 0,00         | 0,00          | 0,00                      |
| VIII     | ACTIVOS FINANCIEROS                    | 600,00         | 0,00         | 0,00          | 600,00                    |
| IX       | PASIVOS FINANCIEROS                    | 12.786.526,18  | 0,00         | 0,00          | 12.786.526,18             |
|          | TOTALES                                | 96.017.592,17  | 1.691.057,64 | 22.901.295,58 | 120.609.945,39            |

## II. PLANTILLAS DE PERSONAL

### A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

| DENOMINACION PLAZAS | N.º PLAZAS | GRUPO | ESCALA         | SUBESCALA            | CLASE            |
|---------------------|------------|-------|----------------|----------------------|------------------|
| SECRETARIO GENERAL  | 1          | A1    | F. HABIL. NAC. | SECRETARIO           |                  |
| INTERVENTOR         | 1          | A1    | F. HABIL. NAC. | INTERVENTOR          |                  |
| TESORERO            | 1          | A1    | F. HABIL. NAC. | TESORERO             |                  |
| TÉCNICO SUPERIOR    | 7          | A1    | ADMN. GENERAL  | TÉCNICO              | TEC. SUPERIOR    |
| ADMINISTRATIVO      | 2          | C1    | ADMN. GENERAL  | ADMTVO. A EXTINGUIR  | ADMINISTRATIVO   |
| ADMINISTRATIVO      | 39         | C1    | ADMN. GENERAL  | ADMINISTRATIVA       | ADMINISTRATIVO   |
| AUXILIAR ADMTVO.    | 111        | C2    | ADMN. GENERAL  | AUXILIAR ADMVO.      | AUX. ADMTVO.     |
| SUBALTERNO          | 17         | E     | ADMN. GENERAL  | SUBALTERNO           |                  |
| TECNICO SUPERIOR    | 50         | A1    | ADMN. ESPECIAL | TÉCNICO              | TÉCNICO SUPERIOR |
| TECNICO MEDIO       | 57         | A2    | ADMN. ESPECIAL | TÉCNICO MEDIO        | TÉCNICO MEDIO    |
| TECNICO AUXILIAR    | 10         | C1    | ADMN. ESPECIAL | PERSONAL TÉCNICO     | TÉCNICO AUXILIAR |
| TECNICO AUXILIAR    | 4          | C2    | ADMN. ESPECIAL | PERSONAL TÉCNICO     | TÉCNICO AUXILIAR |
| GUARDA              | 2          | C2    | ADMN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | GUARDAS          |

| DENOMINACION PLAZAS              | N.º PLAZAS | GRUPO | ESCALA          | SUBESCALA            | CLASE                   |
|----------------------------------|------------|-------|-----------------|----------------------|-------------------------|
| GUARDA                           | 1          | E     | ADMON. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | GUARDAS                 |
| INSPECTOR DISCIPLINA URBANISTICA | 1          | C2    | ADMON. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | INSP. DISC. URBANISTICA |
| MAESTRO                          | 1          | C2    | ADMON. ESPECIAL | PERSONAL DE OFICIOS  | MAESTRO                 |
| OFICIAL                          | 21         | C2    | ADMON. ESPECIAL | PERSONAL DE OFICIOS  | OFICIAL                 |
| OPERARIO SERV. MULTIPLES         | 53         | E     | ADMON. ESPECIAL | PERSONAL DE OFICIOS  | OPERARIO                |
| POLICIA LOCAL                    | 178        | C1    | BÁSICA          | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |
| OFICIAL POLICIA LOCAL            | 22         | C1    | BÁSICA          | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |
| SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL       | 9          | A2    | EJECUTIVA       | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |
| INSPECTOR POLICIA LOCAL          | 4          | A2    | EJECUTIVA       | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |
| INTENDENTE POLICIA LOCAL         | 1          | A1    | TÉCNICA         | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |
| INTENDENTE MAYOR POLICIA LOCAL   | 1          | A1    | TÉCNICA         | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |
| SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL    | 2          | A1    | TÉCNICA         | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL           |

## B) PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

| DENOMINACION PLAZAS      | N.º PLAZAS | GRUPO | ESCALA             | SUBESCALA           | CLASE            |
|--------------------------|------------|-------|--------------------|---------------------|------------------|
| VIGILANTE                | 13         | E     | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | VIGILANTE        |
| CONSERJE                 | 2          | E     | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | CONSERJE         |
| SOCORRISTA               | 1          | E     | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | SOCORRISTA       |
| GUARDA                   | 1          | E     | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | GUARDA           |
| OPERARIO SERV. MULTIPLES | 2          | C2    | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | AZAFATA          |
| AUX. ADMINISTRATIVO      | 1          | C2    | PERSONAL FIJO      | ADMINISTRACIÓN      | AUX. ADMINISTVO. |
| TITULO MEDIO             | 2          | A2    | PERSONAL FIJO      | ADMINISTRACIÓN      | TECN. MEDIO      |
| OPERARIO SERV. MULTIPLES | 1          | E     | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | OPERARIO         |
| AUXILIAR POLICIA LOCAL   | 1          | E     | PERSONAL FIJO      | PERSONAL DE OFICIOS | AUXILIAR P.L.    |
| TITULADO SUPERIOR        | 11         | A1    | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| TITULADO MEDIO           | 14         | A2    | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| ADMINISTRATIVO           | 5          | C1    | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| OPERARIO SERV. MULTIPLES | 20         | E     | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO  | 45         | C2    | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| TÉCNICO AUXILIAR         | 1          | C1    | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| OFICIAL                  | 1          | E     | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |
| AUXILIAR INFORMÁTICA     | 1          | C2    | LABORAL INDEFINIDO |                     |                  |

## C) PERSONAL EVENTUAL LEGISLATURA AYUNTAMIENTO

| DENOMINACION PLAZAS           | N.º PLAZAS | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE |
|-------------------------------|------------|-------|--------|-----------|-------|
| PERSONAL EVENTUAL LEGISLATURA | 23         |       |        |           |       |

## III. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

| DENOMINACIÓN                  | DOTACIÓN |
|-------------------------------|----------|
| 001. SECRETARIO GENERAL       | 1        |
| 002. INTERVENTOR              | 1        |
| 003. ENCARGADO DE BRIGADA     | 2        |
| 005. JEFE DE SERVICIO         | 10       |
| 010. ADJUNTO JEFE SERVICIO    | 13       |
| 014. JEFE DE SECCIÓN          | 19       |
| 016. INSPECTOR POILICÍA LOCAL | 1        |

| DENOMINACIÓN                       | DOTACIÓN |
|------------------------------------|----------|
| 017. ADJUNTO JEFE SECCION          | 20       |
| 019. CONDUCTOR DE ALCALDIA         | 1        |
| 020. COORD. ACTIVIDADES CULTURALES | 1        |
| 024. GRADUADO SOCIAL               | 1        |
| 025. JEFE DE NEGOCIADO             | 21       |
| 028. DELINEANTE DE 1ª              | 4        |
| 029. ADJUNTO JEFE DE NEGOCIADO     | 43       |
| 032. SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL    | 2        |

| DENOMINACIÓN                         | DOTACIÓN |
|--------------------------------------|----------|
| 033. TÉCNICO BASE                    | 33       |
| 034. ADMINISTRADOR DE MERCADOS       | 1        |
| 035. TÉCNICO MEDIO BASE              | 34       |
| 037. TÉCNICO AUXILIAR BASE           | 5        |
| 043. JEFE DE GRUPO                   | 31       |
| 049. ADMINISTRATIVO                  | 49       |
| 050. OFICIAL POLICIA LOCAL           | 4        |
| 051. AUXILIAR DE RECAUDACIÓN         | 1        |
| 052. CONDUCTOR                       | 3        |
| 053. OFICIAL                         | 20       |
| 055. CONSERJE                        | 7        |
| 056. AYUDANTE                        | 5        |
| 057. ORDENANZA                       | 9        |
| 058. POLICIA LOCAL                   | 88       |
| 059. SEPULTURERO                     | 2        |
| 060. AUXILIAR                        | 12       |
| 062. AUXILIAR DE BASE                | 40       |
| 064. OPERARIO/LIMPIADORA             | 34       |
| 065. TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA    | 2        |
| 067. INSPECTOR AUXILIAR RENTAS-1     | 1        |
| 068. INTENDENTE MAYOR DISPONIBLE     | 1        |
| 070. INTER. JEFE DEP. TÉCNO.-JURID.  | 1        |
| 072. ANIMADOR SOCIO-CULTURAL         | 3        |
| 076. INSPECTOR DISCIPLINA URBAN.     | 1        |
| 078. INSPECTOR MANTEMTO. VIARIO      | 1        |
| 079. ADJUNTO GESTOR DE SISTEMAS      | 3        |
| 082. COORDINADOR ADTIVO. PERSONAL    | 1        |
| 084. TÉCNICO AUX. GABINETE PRENSA    | 5        |
| 090. SUBINSPECTOR P. LOCAL DISPONIB. | 9        |
| 094. OFICIAL P.L. DISPONIBLE         | 18       |
| 098. LIMPIADOR/A                     | 2        |
| 099. POLICIA LOCAL CON DISPONIBLE    | 105      |
| 102. TÉCNICO AUXILIAR GALERISTA      | 1        |
| 103. RESPONSABLE SEGURIDAD ALCALDIA  | 3        |
| 104. TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA     | 1        |
| 106. LECTOR                          | 2        |
| 109. INSPECTOR SUMINISTRO            | 1        |
| 122. OFICIAL ACTAS                   | 4        |
| 129. MONITOR SOCORRISTA              | 4        |
| 146. COORDINADOR GENERAL URBANISMO   | 1        |
| 161. INSPECTOR P.L. DISPONIBLE       | 3        |
| 168. ADMINISTRADOR SIST. MECANIZAD.  | 2        |
| 169. ARQUITECTO TÉCNICO              | 1        |

| DENOMINACIÓN                                    | DOTACIÓN |
|---|----------|
| 181. INGENIERO TÉCNICO                          | 5        |
| 183. AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    | 30       |
| 186. USUARIO SISTEMA SICRES-DOC.                | 3        |
| 208. ARQUEÓLOGO                                 | 1        |
| 209. INTENDENTE P. LOCAL DISPONIBLE             | 1        |
| 226. DIRECTOR TÉCNICO URBANISMO                 | 1        |
| 232. AUX. INST. PROC. SANC. SEGURIDAD CIUDADANA | 2        |
| 234. CAPATAZ DE CULTURA                         | 2        |
| 235. CONDUCTOR DE CULTURA                       | 2        |
| 236. OFICIAL DE CULTURA                         | 8        |
| 237. OPERARIO DE CULTURA                        | 1        |
| 244. TESORERO DE FONDOS                         | 1        |
| 246. LETRADO COORD. SERVICIOS JURÍDICOS         | 1        |
| 247. ANALISTA ECONÓMICO Y FINANCIERO            | 2        |
| 251. DIRECTOR DE PLANIFICACION INFORM.          | 1        |
| 252. SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL              | 2        |
| 253. SUBALTERNO                                 | 8        |
| 256. TEC. PREVENCION RIESGOS LABORALES          | 1        |
| 257. ARQUITECTO MUNICIPAL                       | 2        |
| 258. RESPONSABLE DISCIPLINA URBANISTICA         | 1        |
| 263. DIRECTOR MUN. SERVICIOS UNIV.              | 1        |
| 264. POLIMANTENEDOR                             | 6        |
| 268. DIRECTOR DE PROYECTOS Y GESTION            | 3        |
| SIN ESPECIFICAR                                 | 4        |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, todo ello conforme establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algeciras, 31 de Julio de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA)

Nº 107.821

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el que se hace público que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiclana para el año 2023, aprobada mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión extraordinaria el día 17 de febrero de 2023, y posterior rectificadora de error material de la misma, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, ha sido puntualmente modificada en lo que hace al personal eventual por Acuerdo del Pleno reunido en sesión Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, quedando redactada la Relación de Puestos de trabajo en lo que hace al PERSONAL EVENTUAL de la siguiente manera:

#### “RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO” PERSONAL EVENTUAL

| PUESTOS TRABAJO<br>PERSONAL EVENTUAL | Nº | Grupo/<br>Sub | NIVEL<br>C.DESTINO | ESPECÍFICO |     |    | EUROS   |
|--------------------------------------|----|---------------|--------------------|------------|-----|----|---------|
|                                      |    |               |                    | DE.        | DT. | R. |         |
| ASESOR/A ALCALDÍA                    | 2  | A1            | 26                 | X          | X   | X  | 1574,54 |
| ASESOR/A ALCALDÍA                    | 5  | A1            | 23                 | X          | X   | X  | 1424,41 |
| ASESOR/A ALCALDÍA                    | 2  | A2            | 22                 | X          | X   | X  | 1149,79 |

| PUESTOS TRABAJO PERSONAL EVENTUAL | Nº | Grupo/ Sub | NIVEL C.DESTINO | ESPECÍFICO |   |   | EUROS  |
|-----------------------------------|----|------------|-----------------|------------|---|---|--------|
| ASESOR/A ALCALDÍA                 |    |            |                 |            |   |   |        |
| ADMINISTRATIVO/A                  | 3  | C1         | 20              | X          | X | X | 919,46 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A         | 3  | C2         | 18              | X          | X | X | 813,87 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 3/8/23. El Teniente Alcalde – Delegado de Personal Municipal, Fdo.: Don José Manuel Vera Muñoz, según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio 2023.

Nº 108.974

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el que se hace público que transcurridos 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 130 de fecha 11 de julio de 2023 del Anuncio relativo a la modificación puntual de la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2023, en lo que hace al personal eventual, y no habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma dentro del plazo establecido para ello, se considera definitivamente aprobada la modificación antes mencionada de la vigente Plantilla de Personal, quedando redactado el apartado dedicado al Personal Eventual de la siguiente manera:

#### PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

| DENOMINACIÓN                       | Nº Grupo/ Subgrupo | CARACTERÍSTICAS  |
|------------------------------------|--------------------|--|
| ASESOR/A ALCALDÍA                  | 7-A1               | Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.<br>Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento. |
| ASESOR/A ALCALDÍA                  | 2-A2               | Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.<br>Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento. |
| ASESOR/A ALCALDÍA ADMINISTRATIVO/A | 3-C1               | Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.<br>Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento. |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A          | 3-C2               | Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.<br>Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento. |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 3/8/23. El Teniente Alcalde – Delegado de Personal Municipal, Fdo.: Don José Manuel Vera Muñoz, según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio 2023.

Nº 108.991

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2020 a instancia de D FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ MONTERO contra COPRASA PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA y URBAPACO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, SOCIEDAD LIIMITADA se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 30-JUNIO-2023 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a las demandadas COPRASA PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA y URBAPACO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, SOCIEDAD LIIMITADA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 17/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 104.954

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve 262/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.- SENTENCIA Nº 393/22

En Jerez de la Frontera, a 14 de diciembre de 2022 .

Vistos por Dª Ana Cabello Chico, Magistrada en sustitución del Juzgado de Instrucción nº 3 de Jerez de la Frontera los presentes autos de Juicio por Delito Leve nº 262/2022 por presunto Delito de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal y como denunciante, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, y como denunciado, PEDRO ANTONIO GUERRA GALLARDO.

FALLO

Que debo condenar y condeno a PEDRO ANTONIO GUERRA GALLARDO, como autor penalmente responsable de un Delito Leve de hurto en grado de tentativa , ya definido, a la pena de 2 MESES de multa, a razón de 6 Euros diarios, y con la responsabilidad personal subsidiaria que se mencionan en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución, así como al abono de las costas procesales.

Y en materia de responsabilidad civil, a que indemnice a la mercantil denunciante en la cantidad de 46,80 Euros.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, según el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

E/PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha. Doy fe.-

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PEDRO ANTONIO GUERRA GALLARDO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ , expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciocho de julio de dos mil veintitrés

19/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 104.955

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1263/2020. Negociado: D. Materia: Materias Seguridad Social. De: ACTIVA MUTUA 2008,

UMIVALEACTIVA y UMIVALEACTIVA. Abogado/a: CARLOS RISTORILLOZANO. Contra: JUAN CARLOS ARILLO VIRLAN, ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ SEGOVIA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Abogado/a: S. J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ y S. J. DE LA TGSS DE CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos SSS 1263/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a JUAN CARLOS ARILLO VIRLAN y ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ SEGOVIA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22/04/2024 a las 12:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, debiendo las partes comparecer previamente ante el Letrado de la Administración de Justicia a fin de acreditar su personalidad a las 12.15 horas.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ SEGOVIA y JUAN CARLOS ARILLO VIRLAN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 105.544

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2020 a instancia de D CRISTIAN CARRASCO RODRIGUEZ contra ANA DEL CANTO GARCIA, PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, C.B., DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, ARACELI PUERTO DEL CANTO, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO y ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha \_18-JULIO-23, que admite la demanda y señala el próximo 6-MARZO-2024, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados ANA DEL CANTO GARCIA, PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, C.B., DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, ARACELI PUERTO DEL CANTO, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO y ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, 18/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 105.547

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000410. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: JUAN DE DIOS LOPEZ ALVAREZ. Abogado/a: FLORA ALCAZAR BENOT. Contra: ANA DEL CANTO GARCIA, PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, CB, MARIA ELENA- PUERTO DEL CANTO, DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSE MANUEL CHAVES IBAÑEZ, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL

CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO y ARACELI PUERTO DEL CANTO

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 153/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, CB, MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSE MANUEL CHAVES IBAÑEZ, ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO, ARACELI PUERTO DEL CANTO, ANA DEL CANTO GARCIA y LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 06/03/2024 a las 11.15 horas (en la Oficina Judicial) y 11:30 horas (en la Sala de Vistas de este Juzgado) respectivamente.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ANA DEL CANTO GARCIA, PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, CB, MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSE MANUEL CHAVES IBAÑEZ, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO y ARACELI PUERTO DEL CANTO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 18/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 105.552

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1162/2020 a instancia de D. DAVID GUTIERREZ PEREZ contra ANA DEL CANTO GARCIA, PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, C.B., DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, ARACELI PUERTO DEL CANTO, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO y ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha \_18-JULIO-23, que admite la demanda y señala el próximo 6-MARZO-2024, A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:50 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados ANA DEL CANTO GARCIA, PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, C.B., DOMINGO JESUS PUERTO DEL CANTO, MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, ARACELI PUERTO DEL CANTO, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTOBAL PUERTO DEL CANTO y ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial

deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 105.555**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420200003863. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 4/2021. Negociado: D. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MARIA MOSQUERA RIOBO. Abogado/a: RAFAEL BAENADIAZ. Contra: DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SLU y ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES S. L. P.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 4/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SLU y ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES S.L.P., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 11/03/2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, debiendo comparecer previamente ante el Letrado de la Administración de Justicia a las 11.15 horas en la Oficina Judicial.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SLU y ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES S.L.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 105.565**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210001729. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 578/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MARIA SALUD ORELLANA IBÁÑEZ. Abogado/a: ISABEL MARIA RUBIO CIA. Contra: DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, FOGASA y AI DENMARK OPCO 35 SLU. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ y PABLO MARTINEZ VARELA.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 578/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a AI DENMARK OPCO 35 SLU, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO y ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/05/2024 a las 10:00 y 10:15 horas, respectivamente en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y AI DENMARK OPCO 35 SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 105.586**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210001731. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 579/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: PILAR VARGAS MORENO. Abogado/a: ISABEL MARIARUBIO CIA. Contra: ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 579/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/05/2024 a las 09:45 y 11:55 horas, respectivamente en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO y ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

**Nº 105.590**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000132. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 49/2021. Negociado: D. Materia: Reclamación de Cantidad. De: RICARDO ALCONCHEL VAZQUEZ. Abogado/a: SONIA SIERRA MARTIN. Contra: AL—ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL, OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, UTE GRUPO COZAR CADIZ y FUNDACION SAMU. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ y ANTONIA SACRAMENTO ALGAR MARTOS. Graduado/a social: FRANCISCO J PEREZ MERIDA.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 49/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a UTE GRUPO COZAR CADIZ y FUNDACION SAMU, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/04/2024 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, debiendo comparecer previamente a las 10.15 horas ante el Letrado de la Administración de Justicia a fin de celebrar el intento de conciliación.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UTE GRUPO COZAR CADIZ y FUNDACION SAMU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 105.594**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000148. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 58/2021. Negociado: C. Materia: Despido. De: EDUARDO PERALTA BENITEZ.

Graduado/a social: ANTONIO ORTEGA JAEN. Contra: FRANCISCO DE ASIS MORENO JAEN y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos DSP 58/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a FRANCISCO DE ASIS MORENO JAEN, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 24/04/2024 a las 10:15 y 10:35 horas, respectivamente, en la oficina de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FRANCISCO DE ASIS MORENO JAEN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 105.600

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000116. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 43/2021. Negociado: D. Materia: Reclamación de Cantidad. De: JORGE SOTO FORBES. Abogado/a: ANTONIO MONTERO AGUILERA. Contra: ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 43/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/04/2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, debiendo comparecer previamente a las 10.10 h. a fin de celebrar el intento de conciliación.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 21/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 105.605

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000035. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 18/2021. Negociado: C. Materia: Reclamación de Cantidad. De: CRISTINA FERNANDEZ ROMERO. Graduado/a social: EDUARDO GARCIA ATIENZA. Contra: FOGASA, GRUPO PEREZ SUPERMERCADOS S L y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION S.L. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos ORD 18/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION S.L. y GRUPO PEREZ SUPERMERCADOS S L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 24/04/2024 a las 09:45 horas, en la oficina de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GRUPO PEREZ SUPERMERCADOS S L y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 20/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 105.609

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
GRANADA  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 04/07/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SAN ROQUE  
D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA GÓMEZ COLLADO Juez de Paz Titular de JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 10 de Julio del 2023. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 105.681

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
GRANADA  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 04/07/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE UBRIQUE  
D./D<sup>a</sup>. ELISA ISABEL SANCHEZ GIRON Juez de Paz Titular de VILLALUENGA DEL ROSARIO (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 10 de Julio del 2023. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 105.686

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000034. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 17/2021. Negociado: C. Materia: Despido. De: CRISTINA FERNANDEZ ROMERO. Graduado/a social: EDUARDO GARCIA ATIENZA. Contra: GRUPO PEREZ SUPERMERCADOS S.L., FOGASA y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION S. L. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos DSP 17/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION S.L. y GRUPO PEREZ SUPERMERCADOS S L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 24/04/2024 a las 09:15 y 09:30 horas, en la oficina de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GRUPO PEREZ SUPERMERCADOS S L y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 20/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 105.993

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959